

Expósito Fernández representado el primero de ellos por el procurador D. Víctor Manuel Elías Pérez.

#### FALLO

Estimar totalmente la demanda formulada por la procuradora Doña Amparo Ruiz Díaz, en nombre y representación de doña María del Carmen Rodríguez Codosero defendida por el letrado don Jaime Codosero Rodas contra Don José Antonio Olivares Rodríguez y doña María Josefa Expósito Fernández, representado el primero de ellos por el Procurador Don Víctor Manuel Elías Pérez, y declarar resuelto el contrato de compraventa celebrado entre las partes con fecha de 18 de mayo de dos mil uno, con pérdida de las cantidades entregadas, y se declara el derecho de la actora de recuperar la posesión de la finca.

Se hace expresa imposición de las costas del procedimiento a la codemandada doña María Josefa Expósito Fernández y no al otro codemandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación que se habrá de preparar mediante escrito dirigido a este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, Sección Tercera.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Lorenzo Rosa Lería, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Almendralejo. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MARÍA JOSEFA EXPÓSITO FERNÁNDEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

ALMENDRALEJO a diecisiete de noviembre de dos mil tres.

EL/LA SECRETARIO

### *EDICTO de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal 175/2002.*

DONA VALERIANA MARGALLO BONILLA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NÚMERO UNO DE ALMENDRALEJO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 102/03.

JUEZ QUE LA DICTA: D/Dª LORENZO ROSA LERÍA.

Lugar: ALMENDRALEJO.

Fecha: Once de noviembre de dos mil tres.

PARTE DEMANDANTE: RODAMIENTOS BULNES, S.L.

Abogado: RAFAEL CAMPS PÉREZ DEL CAMPO.

Procurador: AMPARO RUIZ DÍAZ.

PARTE DEMANDADA: ACEITUNAS SUPRA, S.L.

Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

Vistos por mí, D. Lorenzo Rosa Lería, Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de los de Almendralejo, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad por incumplimiento de obligación contractual seguidos con el nº 175/02, a instancias de la compañía mercantil "RODAMIENTOS BULNES, S.L." representada por la/el Procurador Dª Amparo Ruiz Díaz y defendida por la/el Letrado D. Rafael Camps Pérez del Bosque contra la entidad mercantil "ACEITUNAS SUPRA, S.L.", que no asistió a la vista, por lo que se la declaró en rebeldía.

#### FALLO

Estimar la demanda interpuesta por "RODAMIENTOS BULNES, S.L." representada por la/el Procurador Dª Amparo Ruiz Díaz y defendida por la/el Letrado D. Rafael Camps Pérez del Bosque contra la entidad mercantil "ACEITUNAS SUPRA, S.L." y se le condena a ésta a abonar a la demandante la suma de quinientos setenta y cinco euros y veinticinco céntimos (575,25 euros), más los intereses moratorios, los intereses legales, además de las costas del proceso.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de BADAJOZ (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de ACEITUNAS SUPRA, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

ALMENDRALEJO a diecinueve de noviembre de dos mil tres.

EL/LA SECRETARIO